Bucaramanga, 25 de enero de 2024

Señor(es)
CONCEJO DE BUCARAMANGA
WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO
Secretario General
sistemas@concejodebucaramanga.gov.co
secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Santander

ASUNTO: Respuesta proposición No 013 aprobada el 18 de enero de 2024.

Cordial saludo,

En atención al cuestionario aprobado como Proposición No. 13 el día 18 de enero de 2024, de Control Político, procedo a responder a cada una de las preguntas, así:

1. **El valor de $282.415.792.312 como valor inicial estimado del impuesto predial unificado en los sectores 2, 4 y 5 sobre los cuales se realiza el análisis del costo fiscal para determinar la procedencia del ajuste por equidad del 15% que consagra el proyecto de acuerdo 001 del 17 de enero de 2024 ¿a qué cantidad exacta de predios corresponde? ¿A los 117.369 predios que se señalan en las consideraciones del acuerdo citado? O a los 200.020 que se identifican en el impacto fiscal del proyecto de acuerdo (cuadros 2,3,4 y 6) ¿A la fecha de la presente proposición cuantos predios faltan por liquidación oficial en dichos sectores que no fueron incluidos en el análisis del costo fiscal del proyecto de acuerdo 01 de 2024?**

   Conforme consta en la exposición de motivos del proyecto de acuerdo, específicamente en el **CUADRO No. 1 Liquidación Oficial por sectores** contiene, una columna que señala el SECTOR, EL NÚMERO DE PREDIOS, EL VALOR DEL AVALUO, EL VALOR DEL IPU por la suma de $ 282.412.792.312, EL VALOR DE LA S.A, EL VALOR TOTAL LIQUIDADO Y SU PARTICIPACION, de todos los sectores urbanos y rurales.

   Ahora bien el costo fiscal se encuentra contenido en el **Cuadro No. 5 Comportamiento Histórico Recaudo vs Descuento desde 2013**, en el se observa el comportamiento que ha tenido el recaudo del impuesto predial desde 2013 hasta 2023, y cómo se comporta éste frente al incentivo; en años con actualización catastral, (2013, 2019, 2020, 2022) allí se observa que el descuento propuesto del QUINCE POR CIENTO (15%), es decir UN CINCO POR CIENTO (5%) adicional al vigente, tiene un costo fiscal por la suma de $7.277.985.213, respecto de los sectores 2, 4 y 5 que corresponden a 117.369 predios.

   A enero 18 de 2024, se encuentran en proceso de liquidación cerca de 7.721 predios.

2. **Si se incluyeran los valores de las liquidaciones oficiales sobre los predios faltantes en la liquidación inicial de impuesto predial de los sectores 2,4 y 5 y se aplicara un porcentaje de descuento del 20% por pronto pago hasta el 31 marzo de 2024; Señale i) cuanto sería el costo fiscal del proyecto de acuerdo, ii) cuanto sería el recaudo presupuestado para la vigencia actual y iii) si**

representa una disminución a la meta presupuestal de ingresos por la vigencia 2024?

Dado que no se conocen los valores de la liquidación oficial de los predios que aún no se han liquidado no es posible realizar un recalculo con el escenario señalado, es decir DESCUENTO DEL 20%, razón por la cual no se puede estimar el costo fiscal, ni el valor del recaudo programado y su porcentaje de ejecución.

3. **Sírvase de identificar por estrato, numero de predios por sector, y porcentaje de aplicación de renovación de catastro sobre los predios ubicados en los sectores 2,4 y 5 del municipio de Bucaramanga que sufrieron un incremento en la base sobre la cual se aplica la tarifa del impuesto predial en virtud de la actualización catastral de 2019.**

En los siguientes cuadros fue elaborada la información requerida sobre estrato, sector, número de predios y % de incremento con cargue de actualización.

LIQUIDACION IPU 2024 - SECTOR 2							
DETALLE	No. TOTAL PREDIOS	EST. 1	EST 2	EST 3	EST 4	EST 5	EST 6
		PREDIOS	PREDIOS	PREDIOS	PREDIOS	PREDIOS	PREDIOS
> 0% >20%	2.161	1.199	406	1	305	102	148
>21% Y < 30%	638	4	-	3	192	234	205
>31% Y < 40%	763	2	1	13	143	242	362
>41% Y < 50%	34.087	67	52	688	13.806	6.967	12.507
>51% Y < 69%	57	3	-	-	27	7	20
>70% Y >100 %	1.039	23	11	16	404	219	366
ENTRE -0% Y - 100%	118	31	14	1	36	19	17
0%	-	-	-	-	-	-	-
> 101%	436	187	119	3	78	16	33

LIQUIDACION IPU 2024 - SECTOR 4							
DETALLE	No. TOTAL PREDIOS	EST 1	EST 2	EST 3	EST 4	EST 5	EST 6
		PREDIOS	PREDIOS	PREDIOS	PREDIOS	PREDIOS	PREDIOS
> 0% >20%	2.085	99	1.731	119	106	-	30
>21% Y < 30%	212	-	12	35	141	21	3
>31% Y < 40%	382	1	16	65	271	9	20
>41% Y < 50%	28.097	24	333	10.652	14.645	1.582	861
>51% Y < 69%	30	-	5	6	19	-	-
>70% Y >100 %	1.143	1	43	679	405	3	12

ENTRE -0% Y - 100%	160	1	78	53	19	-	7
0%	-	-	-	-	-	-	-
> 101%	562	3	144	138	120	7	150

DETALLE	No. TOTAL PREDIOS	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4
		PREDIOS	PREDIOS	PREDIOS	PREDIOS
> 0% >20%	5.153	1.106	3.725	133	189
>21% Y < 30%	156	1	1	100	54
>31% Y < 40%	2.179	-	5	1.903	271
>41% Y < 50%	31.778	35	429	18.299	13.015
>51% Y < 69%	99	1	6	35	57
>70% Y >100 %	962	24	84	652	202
ENTRE -0% Y - 100%	182	36	42	68	19
0%	-	-	-	-	-
> 101%	714	186	166	324	38

4. **Si bien se acude al principio de equidad tributaria para establecer una tarifa diferencial en el descuento del impuesto predial a los sectores 2,4 y 5 en consecuencia a la actualización catastral, la Secretaría de Hacienda Municipal ha considerado en virtud del principio de progresividad tributaria, medidas adicionales para los demás sectores que no fueron objeto de actualización, teniendo en cuanto que algunas de las zonas no actualizadas corresponden a estratos 1,2 Y 3? ¿Qué beneficios tributarios o minoraciones estructurales se tienen proyectadas para aliviar el bolsillo de los contribuyentes en el 2024?**

Para los sectores 1,3,6,7,8,9,10 y rural, la Secretaria de Hacienda también dio cumplimiento riguroso a la aplicación de los limites previstos en la ley 1995 de 2019, así: Para los predios de los sectores 1,3,6,7,8,9, 10 y rural que fueron actualizados en el año 2019 con vigencia fiscal 2020, dado que aún no han transcurrido los cinco años conforme lo indica la norma se aplicó el límite previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la ley 1995 de 2019, que indica: "INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DE CATASTRO OBTENIDO SIGUIENDO LOS PROCEDIMIENTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, PARA LOS PREDIOS QUE HAYAN SIDO OBJETO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL Y HAYAN PAGADO SEGÚN ESA ACTUALIZACIÓN, SERÁ DEL **IPC+8 PUNTOS PORCENTUALES MÁXIMO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"**

Para viviendas (destino habitacional) de los estratos 1 y 2 cuyo avalúo catastral sea hasta 135 SMMLV, (175.500.000) el incremento anual del Impuesto Predial, no podrá sobrepasar el 100% del IPC, independientemente si se trata de predios ACTUALIZADOS o NO ACTUALIZADOS por cuanto respecto de los mismos la ley no está haciendo ninguna distinción o señalando alguna condición. (Inciso 3 artículo 2 ley 1995 de 2019)

5. **Señale a esta corporación si el software que utiliza la Secretaria De Hacienda Municipal para calcular la tarifa del impuesto predial unificado a las bases gravables remitidas por el Área Metropolitana como gestor catastral, se encuentra parametrizado para garantizar las excepciones que establecen el inciso 1, 2 Y3 del articulo 2 de la ley 1995 de 2019 y el artículo 6 de la ley 44 de 1990 como garantías al contribuyente de una correcta liquidación de su impuesto predial por la Autoridad Tributaria?**

   El programa y el liquidador del SIIM (sistema Integrado de Impuestos Municipales) a través del cual se hace la liquidación es ajustado de acuerdo a la norma vigente para el año gravable correspondiente.

6. **Sírvase de indicar por las vigencias 2022 y 2023 el presupuesto inicial y el presupuesto definitivo del impuesto predial unificado como ingreso corriente de naturaleza tributaria y señale por vigencia cuantas adiciones presupuestales y por qué valores se realizaron?**

   Se relaciona a continuación la información solicitada de la siguiente manera, por concepto de Impuesto Predial Unificado para las Vigencias 2022 y 2023 así:

IMPUESTO PREDIAL	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	PRESUPUESTO FINAL
VIGENCIA 2022	$ 163.307.832.092	$ 0	$ 163.307.832.092
VIGENCIA 2023	$ 166.329.026.986	$ 6.199.911.570	$ 172.528.938.556

   Es necesario señalar que, en la vigencia 2022 no se presentaron adiciones presupuestales. En la Vigencia 2023, se realizó una (01) adición presupuestal, de acuerdo al Decreto 180 del 19 de diciembre de 2023, el cual se anexa con el presente oficio.

7. **¿A qué valor asciende la cartera de difícil cobro por concepto de impuesto predial unificado a 31 de diciembre de 2023?¿Dichos valores son contemplados por el Municipio dentro de los activos corrientes en el estado de situación financiera para la vigencia 2023?**

   De acuerdo a lo reportado por el área de Contabilidad, el deterioro de cartera registrado a 31 de diciembre de 2022 correspondiente a Impuesto Predial Unificado-IPU asciende a la suma de $2.951.971.898, los cuales en efecto, son contemplados dentro de los activos corrientes de la entidad, en el estado de situación financiera.

   Respecto al deterioro de cartera correspondiente a la vigencia 2023, es importante señalar que actualmente la Secretaría de Hacienda se encuentra realizando todos los trámites pertinentes para el cierre financiero, el cual, una vez culminado, se pondrá en su conocimiento el valor de la cartera correspondiente a dicha vigencia.

8. **El Municipio de Bucaramanga, ha realizado ajustes al plan financiero del marco fiscal de mediano plazo en las últimas tres vigencias? (2021,2022 y 2023)**

   El Plan Financiero contenido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo se ajusta todos los años.

   Durante las vigencias 2021, 2022 y 2023 este se ha ido modificando conforme lo acreditan las actas de CONFIS, como soporte de anexo a los proyectos de presupuesto presentados ante el H. Concejo Municipal en cada uno de dichos periodos.

9. **¿La Secretaría de Hacienda Municipal ha implementado algún procedimiento administrativo preferencial para garantizar el derecho de contradicción del contribuyente frente al impuesto predial unificado? ¿Cómo se garantiza el efecto suspensivo del recurso de reconsideración cuando se presente por razón de impuesto predial? Cuanto tiempo tiene el contribuyente para interponer dicho recurso teniendo en cuenta que el impuesto predial se notifica a través de una liquidación- factura?¿ La Secretaría de hacienda se tomaría un año para resolver las solicitudes radicadas por los contribuyentes?**

   Para la determinación o reconocimiento de un pago en exceso, pago de lo no debido o cualquier otro concepto que genere un saldo a favor generado por la liquidación factura, es necesario hacer uso del artículo 361 del Decreto Municipal 040 de Marzo 25 de 2022, mediante el cual se compilo el régimen tributario municipal, en este se dispone, frente a la liquidación oficial del impuesto predial unificado y sobretasa que contra la misma el contribuyente puede presentar el recurso de reconsideración, en los casos en los cuales considera que los valores liquidados no corresponden a la realidad del predio o las normas que regulan el tributo.

   No existe procedimiento preferencial o diferencial para dar tramite a los recursos, sin embargo, la administración municipal cuando la cantidad de recursos lo amerite implementa herramientas tecnológicas que le permitan resolver de manera ágil las solicitudes.

   Por lo demás la Secretaria de Hacienda atiende el contenido de los artículos 4, 5 y 6 de la ley 1995 de 2019.

   Cuando contra la liquidación factura se haya presentado recurso de reconsideración, solo será exigible el impuesto que finalmente se determine o se confirme cuando quede resuelto el recurso.

10. **¿Como se está garantizando la aplicación de saldos a favor generados por pago en exceso y pago de lo no debido sobre los predios que han sufrido un proceso de revisión de avalúos o de conservación catastral? ¿ Que procedimiento ha determinado la Secretaría de Hacienda para la aplicación de dichos actos administrativos en el sistema predial que administra? ¿Una vez generado el saldo, el contribuyente debe solicitar por escrito la devolución?**

    El Artículo 468 y siguientes del Decreto señalado contiene la regulación relativa al procedimiento para la devolución o compensación de saldos a favor que se lleguen a originar producto de una liquidación de corrección o al resolver un recurso de reconsideración. El acto administrativo que resuelve el recurso y los demás que dan trámite para reconocer o rechazar los pagos en exceso o de lo no debido contendrán la motivación legal necesaria frente a la norma vigente.

    En el escrito de recurso de reconsideración o en la petición que se eleve pidiendo el reconocimiento de un saldo a favor puede indicar si opta por devolución del dinero vía transferencia o su compensación con otra deuda. De igual modo pueda hacer esta petición en escrito independiente en cualquier tiempo antes del reconocimiento o una vez reconocido. Todos los actos administrativos generados frente a las solicitudes del contribuyente se graban en el sistema de impuestos en cada cuenta corriente tributaria para que refleje los saldos exigibles o a favor.

11. **Existe algún convenio de cooperación de información entre la secretaria de hacienda municipal y la autoridad catastral que le garantice al contribuyente que no debe realizar doble trámite cuando adelante un proceso de revisión**

de avalúo catastral o de conservación catastral frente a la autoridad catastral y otro frente a la autoridad tributaria?

No hay convenio de cooperación de información entre el AMB y el Municipio de Bucaramanga para la entrega de la información fiscal necesaria para liquidación del impuesto predial unificado, dado que es obligación del gestor catastral suministrar a las entidades dicha información. Los tramites que tengan que surtirse ante el Gestor Catastral y la Secretaria de Hacienda tienen regulación diferente y términos diferentes, en todo caso la Secretaria de Hacienda atiende el contenido de los artículos 4, 5 y 6 de la ley 1995 de 2019.

12. **En el marco de un recurso de reconsideración por razón de impuesto predial unificado, ¿La Secretaría de Hacienda en virtud del principio de colaboración armónica y con el ánimo de precaver una vulneración al contribuyente puede requerir a la autoridad catastral para que corrija los yerros que haya efectuado sobre las condiciones físicas, económicas o jurídicas de un predio en un acto administrativo?**

La Secretaria de Hacienda puede solicitar al Gestor Catastral aclaración respecto de la información contenida en sus actos administrativos.

En relación con los YERROS como se cita en la pregunta es preciso indicar que no es competencia de la Secretaria de Hacienda, por cuanto la gestión catastral regulada en los artículos 79 y siguientes de la ley 1995 de 2019, disponen respecto de la NATURALEZA Y ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN CATASTRAL como servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- tiene la condición de máxima autoridad catastral nacional y de los entes territoriales y esquemas asociativos de entes territoriales que aquel habilite a solicitud de parte, previo cumplimiento de las condiciones que garanticen su idoneidad como prestadores del servicio público.

13. **Frente al sistema de pago alternativo por cuotas, señale el impacto fiscal que tendría el establecimiento de OCHO (8) cuotas de mensuales para el pago del impuesto predial unificado, es decir, cuatro por cada semestre para la vigencia 2024 a los contribuyentes que no se acojan al beneficio por pronto pago; ¿dicha medida afectaría el valor proyectado del ingreso para la actual vigencia por los intereses moratorios que deje de percibir el municipio?**

El sistema alternativo de pago por cuotas contenido en el proyecto de acuerdo no tiene impacto fiscal por cuanto no representa un menor ingreso derivado de un incentivo tributario, el contribuyente cancela la totalidad del impuesto liquidado sin descuento.

14. **Señale si el sistema de pago alternativo por cuotas contemplado en el proyecto de acuerdo 001 del 25 de enero de 2022 estableciendo 4 pagos mensuales al primer semestre y 5 pagos mensuales al segundo semestre del impuesto predial unificado para la vigencia 2022 afectó el estimado de recaudo del ingreso corriente de naturaleza tributaria y si por el contrario se ejecutó más del 100% del ingreso proyectado?**

El pago alternativo por cuotas no tuvo impacto negativo en la ejecución del ingreso por concepto de Impuesto Predial Unificado a diciembre 31 de 2022, el cual

alcanzó una ejecución total de $ 157.424.376.816, equivalente al 96% del valor presupuestado.

Cordialmente,

REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Revisó: Alid Maria Lindarte Rincón – Subsecretaria de Hacienda.

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

GOBERNAR ES HACER

DECRETO No. 0180

19 DIC 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No. 026 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA MODIFICACION AL ACUERDO MUNICIPAL 047 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022" POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1°. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales legales, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante el Acuerdo 047 de diciembre 1 de 2022, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1°. de Enero al 31 de diciembre de 2023.

2. Que mediante el Decreto Municipal 0216 del 15 de diciembre de 2022 se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1°. De enero al 31 de diciembre de 2023.

3. Que el Concejo Municipal aprobó el Acuerdo Municipal Nro. 026 del 19 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se hace una modificación al Acuerdo Municipal 047 del 1 de diciembre de 2022 "Por el cual se fija el presupuesto general de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1°. De enero al 31 de diciembre 2023"

4. Que corresponde al alcalde dictar el Decreto de liquidación del documento financiero aprobado por el Honorable Concejo Municipal de conformidad con las normas fijadas en el Decreto 076 de 2005 Estatuto Orgánico de Presupuesto.

5. Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto General de Rentas del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **TREINTA MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. ($30.088.856.652)**, conforme el siguiente detalle:

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

GOBERNAR ES HACER

DECRETO No. 0180

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No. 026 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA MODIFICACION AL ACUERDO MUNICIPAL 047 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022" POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

CODIGO CCPET	DESCRIPCIÒN	VALOR ($)
1	**INGRESOS TOTALES**	**30.088.856.652**
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**30.088.856.652**
1.1.01	**TRIBUTARIOS**	**24.871.145.532**
1.1.01.01	**Impuestos Directos**	**11.357.342.366**
1.1.01.01.014	**Sobretasa Ambiental- Corporaciones Autónomas Regionales**	**5.157.430.796**
1.1.01.01.014.01	Sobretasa Ambiental- Corporaciones Autónomas Regionales Urbano	5.157.430.796
1.1.01.01.200	**Impuesto Predial unificado**	**6.199.911.570**
1.1.01.01.200.01	**Impuesto Predial Unificado Urbano**	**6.139.059.335**
1.1.01.01.200.01.01	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano vigencia Actual	4.940.843.084
1.1.01.01.200.01.02	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia anterior	1.198.216.251
1.1.01.01.200.02	**Impuesto Predial Unificado Rural**	**60.852.235**
1.1.01.01.200.02.01	Impuesto Predial Unificado Suelo Rural Vigencia Actual	28.212.269
1.1.01.01:200.02.02	Impuesto Predial Unificado Suelo rural Vigencias Anteriores	32.639.966
1.1.01.02	**Impuestos Indirectos**	**13.513.803.166**
1.1.01.02.200	**Impuesto de Industria y Comercio**	**13.513.803.166**
1.1.01.02.200.03	**Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios**	**13.513.803.166**
1.1.01.02.200.03.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios-Vigencia Actual	13.513.803.166
	TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	**24.871.145.532**
1.1.02	**NO TRIBUTARIOS**	**5.217.711.120**
1.1.02.03	**Multas, sanciones e intereses de mora**	**1.397.894.120**
1.1.02.03.002	**Intereses de mora**	**1.397.894.120**
1.1.02.03.002.01	Predial	1.043.869.358
1.1.02.03.002.02	Industria y comercio	354.024.762
1.1.02.06	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**3.819.817.000**
1.1.02.06.006	**TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL**	**3.819.817.000**
1.1.02.06.006.01	**Aportes Nación**	**3.819.817.000**
1.1.02.06.006.01.01	Alimentación escolar MEN Ley 1450	3.819.817.000
	TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**5.217.711.120**
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	**30.088.856.652**
	TOTAL INGRESOS	**30.088.856.652**

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el presupuesto General de Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2023, en la suma de **TREINTA MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. ($30.088.856.652),** conforme al siguiente detalle:

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

GOBERNAR ES HACER

DECRETO No. 0180

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No. 026 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA MODIFICACION AL ACUERDO MUNICIPAL 047 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022" POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1°. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

CODIGO CCPET	DESCRIPCIÒN	VALOR ($)
2.1	GASTOS FUNCIONAMIENTO	10.793.035.646
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA	5.310.796.070
2.3	GASTOS INVERSION	13.985.024.936
TOTAL ADICION		30.088.856.652

ARTICULO TERCERO: El anexo de distribución del gasto hace parte integral del presente decreto.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase

JUAN CARLOS CARDENAS REY
ALCALDE MUNICIPAL

Por la Secretaría de Hacienda:

Aprobó: Genderson Fabianny Robles Muñoz- Secretaria de Hacienda
Proyectó: Eva Consuelo Santamaría – Profesional Especializado

Por la Secretaría Jurídica:

Aprobó: Adrián Ignacio González Jaime – Secretario Jurídico
Revisó: Edly Juliana Pabón Rojas – Subsecretaria jurídica
Revisó: Raúl Velasco Estévez – CPS Sec Jurídica

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

GOBERNAR ES HACER

DECRETO No. 0180

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No. 026 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA MODIFICACION AL ACUERDO MUNICIPAL 047 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022" POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1°. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

ANEXO DISTRIBUCION DEL GASTO

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION RUBRO	VALOR
2	GASTOS	
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
2.1.3.05	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	
2.1.3.05.01	A ORGANOS DEL PGN	
2.1.3.05.01.999.12	APORTE DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	5.635.604.850
2.1.3.05.04	PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP	
2.1.3.05.04.001	PARTICIPACIONES DE IMPUESTOS	
2.1.3.05.04.001.13	PARTICIPACION DE LA SOBRETASA AMBIENTAL	
2.1.3.05.04.001.13.01	TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA AMBIENTAL A LAS CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES	
2.1.3.05.04.001.13.01.01	URBANA	5.157.430.796
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	10.793.035.646
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	
2.2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	
2.2.2.02	INTERESES	
2.2.2.02.02	PRESTAMOS	
2.2.2.02.02.002	ENTIDADES FINANCIERAS	
2.2.2.02.02.002.02	BANCA COMERCIAL	
2.2.2.02.02.002.02.03	BANCA COMERCIAL 201	4.140.796.070
2.2.2.04	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS	
2.2.2.04.01	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS	
2.2.2.04.01.201	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS VIGENCIA ACTUAL 201	1.170.000.000
	TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	5.310.796.070
2.3	GASTOS DE INVERSION	
	SECRETARIA DE EDUCACION	
	ADQUISICION DE SERVICIOS	

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

GOBERNAR ES HACER

DECRETO No. 0180

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No. 026 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA MODIFICACION AL ACUERDO MUNICIPAL 047 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022" POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION RUBRO	VALOR
	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	
	EDUCACION CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA	
RUBRO	**Infraestructura educativa mejorada**	
2.3.2.02.02.005.2201052.54129.289	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	207.653.547
	Servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanencia con alimentación escolar	
2.3.2.02.02.006.2201079.63393.217	Otros servicios de comida contratada	3.819.817.000
	FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL	
	ADQUISICION DE SERVICIOS	
	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	
RUBRO	**Servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior o terciaria**	
2.3.2.02.02.009.2202009.92511.290	Servicios de educación superior nivel pregrado técnica profesional y tecnológica	135.138.032
	TOTAL SECRETARIA DE EDUCACION	**4.162.608.579**
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
2.3.2	**Adquisición de Bienes y Servicios**	
	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	
RUBRO	**Placa huella construida**	
2.3.2.02.02.005.2402042.53211.289	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	830.614.189
	TOTAL SECRETARIADE INFRAESTRUCTURA	**830.614.189**
	SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	
2.3.2	**ADQUISICION DE SERVICIOS**	
	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	
RUBRO	**Servicio de restauración de ecosistemas**	
2.3.2.02.02.009.3202005.94900.201	Otros servicios de protección del medio ambiente n c p	1.902.000.000
	TOTAL SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	**1.902.000.000**

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

GOBERNAR ES HACER

DECRETO No. 0180

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No. 026 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA MODIFICACION AL ACUERDO MUNICIPAL 047 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022" POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1°. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION RUBRO	VALOR
	SECRETARIA DEL INTERIOR	
2.3.2	**ADQUISICION DE SERVICIOS**	
	Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes	
2.3.2.02.02.006.4102046.63290.201	Todos los demás servicios de alojamiento en habitaciones o unidades	3.293.802.168
	TOTAL SECRETARIA DEL INTERIOR	**3.293.802.168**
	SECRETARIA DE HACIENDA	
2.3.2	**ADQUISICION DE SERVICIOS**	
RUBRO	**Seguimiento y control a la operación de los sistemas de transporte**	
2.3.2.02.02.006.2409004.64112.201	Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros	3.796.000.000
	TOTAL SECRETARIA DE HACIENDA	**3.796.000.000**
	TOTAL ADICION INVERSIÓN	13.985.024.936
	TOTAL ADICION FUNCIONAMIENTO	10.793.035.646
	TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	5.310.796.070
	TOTAL ADICION GASTOS	30.088.856.652